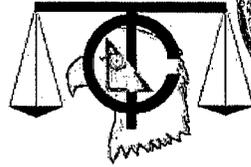
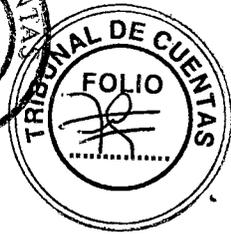




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Ushuaia, 28 JUL 2008

VISTO, el expediente N° T.C.P. J.A.R. 87 /2008 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia y,

CONSIDERANDOS:

Que mediante proveído de este Tribunal de Cuentas de fecha 29 de mayo de 2008, se resuelve que la contestación de la acusación del Sr. Omar de Deluca en el marco de la Resolución Tribunal de Cuentas N° 040/2008 V.L., no fue presentada en tiempo y forma., y respecto del planteo de nulidad se resolvió tenerlo presente para el momento de resolver en definitiva.

Que conforme a ello el Sr. DELUCA presenta recurso de revocatoria, contra el mencionado proveído, por entender que la contestación de la acusación que el mismo efectuó, se realizó en tiempo y forma, y que el planteo de nulidad y pedido de instrucción de información sumaria, debe resolverse atento que significa un obstáculo para continuar con la tramitación del Juicio Administrativo de Responsabilidad.

Menciona el recurrente que conforme los diez días de plazo para la presentación de la contestación de la acusación, que se le efectuara en el marco de la Resolución Tribunal de Cuentas N° 040/2008, mas los cinco días que concedió el Tribunal de Cuentas para la toma de vistas de las actuaciones, si se tiene en cuenta los feriados la presentación efectuada en fecha 9/05/2008 ha sido efectuada en legal tiempo y forma.

Que mediante Informe Legal N° 378/2008, se ha expedido el Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, entendiendo que el plazo de vista fue otorgado y computado correctamente, sin embargo, se debe tener presente lo reglado por el artículo 57 de la Ley Provincial 50, que establece que corresponde otorgar al acusado, un plazo adicional de cinco días para efectuar su defensa en caso de haber solicitado copiado del expediente, circunstancia que fue notificada a través de la Resolución T.C.P. N° 40/08, y que debe ser cumplida. En virtud de lo cual entiende que corresponde hacer lugar al recurso impetrado, concediéndole al acusado 15 días como plazo de contestación de la acusación.

Que conforme los expedientes 002487-M.O./2007 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA COL. TECNICO PROV. OLGA B. DE ARKO SECTOR TALLER CONT. DE AULAS, LOSA DE HORMIGON ARMADO Y CARP. NIVELADORA” y N° T.C.P. S.C. 335/2007 “ESTABILIDAD ESTRUCTURAL Y PRESENTACIÓN MUNICIPAL CONTRUCC. AULAS TALLER LOSA H° A° C.T.P. O.B. DE ARKO”, a fs. 58/59 del primer expediente mencionado, obra la Nota N° 388/07 Letra: T.C.P. S.C., y a fs. 71/72 del segundo expediente mencionado, obra la misma Nota referida, es decir son dos originales firmados por los profesionales Arquitecto Donnarumma y Arquitecto Vertedor, sin existir alteración en la foliaturas sino que el número de fojas cambia atento que se trata de dos originales del mismo informes, incorporados en dos expedientes diferentes respetándose la foliatura de cada expediente.

Que conforme la documentación existente en cada uno de los expedientes mencionados precedentemente quedan desvirtuadas las irregularidades sostenidas por el acusado, debiendo comunicarse al mismo que las actuaciones están a su disposición para tomar vistas y comprobar la legitimidad de las mismas.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley Provincial 50 y artículo 50 de la Ley Provincial 141.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. DELUCA Omar, contra el proveído de fecha 29 de mayo de 2008, ello de conformidad con los considerandos precedentes y del Informe Legal N° 378 /2008.C.A.

ARTICULO 2º: Revocar parcialmente el Proveido de este Tribunal de Cuentas de fecha 29 de mayo de 2008, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Donde dice “*Téngase por no contestada en tiempo y forma las acusaciones de los Sres. Omar DELUCA. . .*”.deberá decir “*Téngase por contestada en tiempo y forma la acusación del Sr. Omar DELUCA. Téngase por no contestada en tiempo y forma las Acusaciones de los Sres. Osvaldo COLOMBERA y Antonio GHIGLIONE*”.Y el segundo párrafo donde dice “*Del planteo de Nulidad, y de la petición de Instrucción de*

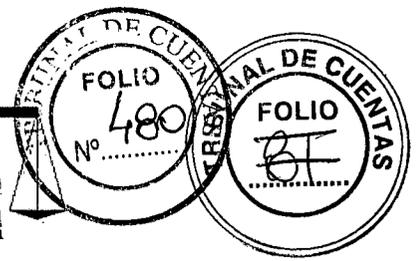
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Información Sumaria articulados por el Sr. DELUCA Omar, téngaselo presente para el momento de resolver en definitiva”, deberá decir, “Del planteo de Nulidad, y de la petición de Instrucción de Información Sumaria articulados por el Sr. DELUCA Omar, no a lugar por improcedente., ello conforme los considerandos precentedentes y el Informe Legal N° 378 /2008.

ARTICULO 3º: Notificar al recurrente, con copia del presente y del Informe Legal N° 378/2008. C.A.

ARTICULO 3º: Notificar, Comunicar al Boletín Oficial y Archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 077 /2008.



CPN. Germán Rodolfo FEHRMANN
Vocal Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dra. Maria Martín
ABOGADA
Mat. 291 STJTDf
57 T 904 CFACR